



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1537)

27 AGO. 2014

Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1920 de 2011,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Gobierno Nacional en virtud de la facultad atribuida mediante Decreto Ley 4580 de 2010, expidió Decreto Ley 4832 de 2010 mediante el cual se dictaron disposiciones en materia de vivienda de interés social para hacer frente a la emergencia, social y ecológica nacional generada como consecuencia del fenómeno de la Niña, estableciendo mecanismos e instrumentos ágiles que facultaron al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para administrar y destinar recursos públicos con celeridad para hacer frente al desastre natural.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto 1920 de 2011 el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto por el Decreto Ley 4832 de 2010 en lo relativo a la disposición, asignación y ejecución de recursos por parte del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para la atención en vivienda de los hogares damnificados como consecuencia del fenómeno de la niña y aquellos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1920 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realizará la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley

"Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable"

4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 3º del Decreto 1920 de 2011.

Que mediante Resolución No. 105 del 01 de febrero de 2012, y modificación 684 de 27 de agosto del 2012 el Fondo Nacional de Vivienda determinó cupos de recursos a los proyectos de vivienda que atenderán a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, entre los que se encuentra el siguiente:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Resolución de determinación de cupos a los proyectos	Modalidad	Nº. de Cupos Determinados
Bolívar	El Peñón	El Mirador de Catalino	1105 de 04-12-13	Adquisición de Vivienda Nueva	93

Que el artículo 20º de la Resolución 0023 de 2012 que reglamentó el Decreto 1920 de 2011, establece que el Fondo Nacional de Vivienda mediante acto administrativo dará apertura a la postulación permanente de los hogares al subsidio familiar de vivienda, indicando los proyectos de vivienda disponibles.

Que el inciso 2º del artículo 17 del Decreto 1920 de 2011 establece que la postulación de los hogares ante el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA deberá realizarse por conducto de la Gerencia Integral de cada Patrimonio Autónomo Derivado (PAD) o del tercero contratado por dicha Gerencia para cumplir con la gestión social de los hogares que se vinculen al proyecto de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los hogares damnificados en sus viviendas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellas ubicadas en zona de alto riesgo no mitigable, para que presenten sus postulaciones ante el Fondo Nacional de Vivienda por conducto de la Gerencia Integral o del operador designado según sea el caso, a partir del 29 de Agosto de 2014, en el siguiente proyecto:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad	Nº. de Cupos Determinados
Bolívar	El Peñón	El Mirador de Catalino	Adquisición de Vivienda Nueva	93

ARTÍCULO SEGUNDO. La recepción de postulaciones de que trata el artículo primero de la presente resolución se efectuará hasta que la asignación de subsidios familiares de

"Por la cual se fija fecha de apertura de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zona de alto riesgo no mitigable"

vivienda complete el número de cupos del proyecto de vivienda señalado en el artículo primero anterior.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia Integral u Oferente del proyecto de vivienda señalado en el artículo primero de la presente resolución o al operador designado cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 AGO. 2014**

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Esperanza Perez Niño

Revisó: Lino Roberto Pombo